



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N- 071-2020-MPM

Tarapoto, 13 de agosto de 2020.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el jueves, 13 de agosto de 2020, se trató el **Dictamen N°002-2020-COMA-MPSM, de la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente**, el cual dictamina, elevar al pleno del Concejo Municipal para su aprobación respecto a la Ordenanza que aprueba el Reglamento que regula el régimen de tenencia y registro de canes en el Distrito de Tarapoto; y,

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria, realizada el día jueves, 13 de agosto de 2020, el Honorable Concejo Municipal presidido por el señor Alcalde Provincial Tedy Del Águila Gronerth, y con la asistencia de los siguientes regidores: Henry Maldonado Flores, Blanca Diaz Vela, Luis Antonio Ramírez Flores, Pamela Ingrid Velarde Córdova, Luis Albelto Villacorta Salas, Javier Pascual Pinchi Vásquez, Álvaro Ramírez Fasanando, Américo Arévalo Ramírez, Liz del Águila Beteta de Paredes, Arbel Dávila Rivera y Leonardo Hidalgo Vigil; se admitió a debate el **DICTAMEN**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

De conformidad al artículo 80º numerales 2.3 y 4.2 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" compete a las Municipalidades Provinciales y Distritales, previa coordinación entre ambas y con las Municipalidades de Centros Poblados, realizar campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.

Asimismo, de acuerdo al artículo 10º de la Ley N° 27596 "Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes", compete a las Municipalidades Distritales y Provinciales respeto del Cercado, en lo referente al régimen jurídico de canes, llevar el registro de canes, otorgar la licencia respectiva, supervisar el establecimiento de las medidas de seguridad necesarias para albergar a canes considerados peligrosos, disponer el internamiento de canes, exigir el cumplimiento de las disposiciones e imponer. Asimismo, de acuerdo al numeral 3.3 de la Tercera Disposición Transitoria Final de la precitada Ley, las Provinciales, respecto del Cercado, dictarán, las normas reglamentarias necesarias para su aplicación.

Cabe señalar que, la Ley señalada en el párrafo anterior en el artículo 13º describa las infracciones, gravedad y las multas a aplicar por parte de la Municipalidad

De otro lado, las Ordenanzas, teniendo en cuenta el artículo 9º Inciso 8 de la ley N° 27972 "ley Orgánica de Municipalidades", deben ser aprobadas por el Concejo Municipal.

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria celebrada el jueves, 13 de agosto de 2020, el Concejo Municipal **APROBÓ**, por Unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

Artículo 1º. – APROBAR, la Ordenanza que aprueba el Reglamento que regula el régimen de tenencia y registro de canes en el Distrito de Tarapoto.

C.c.
A;
GDE;
GM;
SR;
SG;
OIS;
OII y
Archivo.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO

Árg. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
Alcalde